**REPERCUSION DE LA NUEVA REFORMA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

**NUEVO CONTRATO INDEFINIDO PARA EMPRENDEDORES**

Se crea un nuevo contrato indefinido de apoyo a los emprendedores, ya que podrán utilizarlo autónomos y pymes que tengan hasta 50 trabajadores. Este contrato tendrá un período de prueba de un año y la empresa tendrá derecho a una deducción fiscal de 3.000 euros cuando contrate a su primer trabajador, siempre que tenga menos de treinta años.

Los autónomos y pymes que tengan menos de 50 trabajadores y contraten a un trabajador en paro podrán deducirse fiscalmente durante un año **el 50% de la prestación por desempleo que viniera cobrando el trabajador**. Además el trabajador tendrá derecho a completar su salario con el 25% de su prestación durante el mismo periodo.

**No podrán acogerse a este tipo de contrato** las empresas que, en los seis meses anteriores a la contratación, hubieran aplicado despidos por causas objetivas declarados improcedentes por sentencia judicial o hubieran realizado despidos colectivos. En ambos casos, éstos se deberían haber producido posteriormente a la entrada en vigor de esta medida y para la cubrir aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por el despido y para los mismos centros de trabajo.

(Una cosa importante, la celebración de este tipo de contrato reportará a la empresa una serie de incentivos fiscales. Hablamos de **rebajas impositivas o deducciones fiscales y no de ayudas directas**, por lo que interpretamos que sólo afectará a las empresas que tengan beneficios y que podrán minorarlos en las cuantías que se establecen)

**INCENTIVOS FISCALES**

Si se trata del primer contrato de trabajo concertado por la empresa y se realiza con un trabajador menor de 30 años, la empresa tendrá derecho a una **deducción fiscal de 3.000 euros**. Si, además, se formaliza el contrato con desempleados beneficiarios de una prestación contributiva por desempleo la empresa podrá deducirse fiscalmente el 50% de la prestación por desempleo que el trabajador tuviera pendiente de percibir en el momento de la contratación, con el límite de doce mensualidades, y siempre teniendo en cuenta que:

* El trabajador contratado deberá haber percibido la prestación durante, al menos, tres meses en el momento de la contratación.
* El importe de la deducción se fijará a la fecha de inicio de la relación laboral y no se modificará por las circunstancias que se produzcan con posterioridad.
* La empresa requerirá al trabajador un certificado del Servicio Público de Empleo Estatal sobre el importe de la prestación pendiente de percibir en la fecha prevista de inicio de la relación laboral.

El trabajador contratado en esta modalidad podrá voluntariamente **compatibilizar su salario con el 25% de la prestación** que tuviera reconocida y pendiente de percibir en el momento de su contratación, esto implicará que el trabajador irá consumiendo su prestación mientras trabaja por lo que no podrá optar por recuperar la prestación anterior si volviera a la situación de desempleo.

**DEDUCCIONES DE LAS CUOTAS DE LAS SEGURIDAD SOCIAL**

La contratación de desempleados inscritos en las Oficina de Empleo darán derecho, además de las deducciones fiscales, a una serie de **bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social** en las condiciones siguientes:

* Para jóvenes entre 16 y 30 años, ambos inclusive, la empresa tendrá derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social durante tres años de 83,33 euros/mes (1.000 euros/año) en el primer año; de 91,67 euros/mes (1.100 euros/año) en el segundo año, y de 100 euros/mes (1.200 euros/año) en el tercer año. En el caso de que se contraten mujeres en sectores en los que este colectivo esté poco representado las cuantías anteriores se incrementarán en 8,33 euros/mes (100 euros/año).
* Para mayores de 45 años, que hayan estado inscritos en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación, la empresa tendrá derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social, cuya cuantía será de 108,33 euros/mes (1.300 euros/año) durante tres años. Cuando estos contratos se concierten con mujeres en sectores en los que este colectivo esté menos representado, las bonificaciones indicadas serán de 125 euros/mes (1.500 euros/año).

Estas bonificaciones **serán compatibles con otras ayudas públicas** previstas con la misma finalidad, sin que en ningún caso la suma de las bonificaciones aplicables pueda superar el 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

## MANTENIMIENTO DEL TRABAJADOR PARA LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS

Para que la empresa puede aplicar los incentivos antes comentados deberá mantener en el empleo al trabajador contratado **al menos durante tres años**. Si se incumpliera esta condición, la empresa deberá reintegrar los incentivos obtenidos. Teniendo en cuenta que no se considerará incumplida la obligación de mantenimiento del empleo cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado o reconocido como procedente o por la baja voluntaria, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador.

Además, a estos efectos, se tendrá en cuenta el **número de trabajadores** de la empresa en el momento de producirse la contratación.

**EVOLUCIÓN DE AFILIACIÓN**

 **AUTONOMOS** **SETA** **TOTAL AUTONOMOS**

**Año 2001** 2.614.044 308.893

**Año 2002** 2.654.749 297.121

**Año 2003** 2.730.806 289.668

**Año 2004** 2.837.533 279.058

**Año 2005** 2.933.628 266.147

**Año 2006** 3.017.742 265.194

**Año 2007** 3.119.916 253.178

**Año 2008** 3.149.475 234.210 3.383.685

**Año 2009** 2.983.264 218.782 3.202.046

**Año 2010** 2.891.894 208.585 3.100.479

**Año 2011** 2.883.650203.777 3.087.427

**Enero 2012** 2.839.439201.7723.041.211

**Febrero 2012** 2.844.433 201.499 3.045.932

En términos absolutos la variación entre enero y febrero de 2012 en la afiliación de los autónomos ha sido de 4635 aútonomos más que se traduce en un 0,15 % más, habiendo subido en 4913 autónomos puros y disminuyendo en 278 para en el sistema especial de autónomos agrarios.